



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O.)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Carles Molina Gómez, Concejal de Promoción Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Plaça de Baix, 1, y provista con C.I.F. P0306500J, en nombre y representación de la misma, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. Carmen Palomar Román, en calidad de Secretaria General de Comisiones Obreras Vinalopó-Vega Baja (en adelante, CC.OO.), provista con C.I.F. G46389458 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

**MANIFIESTAN**

Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y artículo 29 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Junto a ello, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

En el ámbito pues de las competencias que esta normativa atribuye a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, el Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la vida y el trabajo decente para toda la ciudadanía ilicitana.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, realiza actuaciones conjuntamente con las organizaciones representativas del municipio, y en general con los distintos sectores económicos a los que representan y pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico y social de la localidad.





**SEGUNDO:** Que constituye uno de los principales objetivos de Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) la participación, representación, fomento y defensa de los intereses económicos y sociales de la empleabilidad del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de Elche y Comarca.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Elche y CC.OO. muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica laboral y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

**CUARTO:** Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es apoyar y dotar económicamente a la Organización Sindical CC.OO. para brindarle apoyo en todas aquellas actividades relativas a la innovación, promoción, formación y difusión que desarrolle a lo largo del año 2023, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del término municipal de Elche.

### **SEGUNDA: Compromisos del Ayuntamiento de Elche**

El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo del presente convenio con la cantidad total de 6.000€, todo ello a cargo de la partida presupuestaria 58/20/23.

A la firma del Convenio, se efectuará un anticipo del 75%. El resto de la subvención se pagará, en su caso, una vez presentada el 100% de la justificación del gasto, y tras ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

### **TERCERA: Compromisos del Sindicato CC.OO.**

CC.OO. se compromete según el presente Convenio a:

- a) Realización y organización de campañas publicitarias para dignificar el empleo.
- b) Realización y organización de campañas para concienciar a la población de los efectos perniciosos de la economía sumergida.
- c) Promocionar Elche, su tejido social y económico, a través de los canales de comunicación y redes sociales de ambas organizaciones.





d) Impartir formación tanto continua como ocupacional destinada a la creación de empleo, la mejora de la empleabilidad, etc. La misma estará dirigida a la ciudadanía empadronada en el término municipal de Elche.

e) Organización y desarrollo de actos o eventos que promuevan la defensa de los trabajadores/as.

f) Mencionar de forma expresa, la participación del Ayuntamiento en las actuaciones desarrolladas al amparo de este Convenio, incorporando su logotipo o referencia en la correspondiente documentación, material promocional, comunicados de prensa, etc.

g) Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos fruto de este Convenio y de la repercusión mediática que se haya generado.

h) Cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

## **CUARTA: Justificación económica**

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2023 y se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche. Dicha justificación consistirá en la aportación de:

**MEMORIA EXPLICATIVA.** - Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la presidenta de la Entidad.

**MEMORIA ECONÓMICA.** - Consistirá en la relación de facturas, o documentos legales sustitutivos, justificativos del gasto relacionado con los proyectos y actividades correspondientes al ejercicio 2023, debidamente firmada por los representantes legales de cada entidad.

A dicha relación se adjuntarán escaneadas o en formato electrónico, las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de las entidades receptoras de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.





Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su abono se justificará con un recibo del proveedor, o bien con la factura firmada y sellada por el proveedor con la reseña de abono integrada en la misma.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo bancario.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo, en el que constará el abono al proveedor.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se anexará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, quedando los pagos en efectivo, realizados antes del 11 de julio de 2021, sujetos al límite máximo de 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.** -Se incluirá una declaración responsable debidamente firmada por los/as Presidentes de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- a) Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- b) El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de las entidades beneficiarias, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3. j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, CC.OO. deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación





del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

**En ningún caso** se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Si se imputasen gastos de formación, será necesario la presentación de:

- Acta con la relación de alumnos.
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no, de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso. (en su caso)

Los gastos generales **de funcionamiento** no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de **material impreso** de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

## **QUINTA: Gastos subvencionables.**

1. Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
2. Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).





3. Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
4. Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, limpieza).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

#### **SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

#### **SÉPTIMA: Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA: Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.





### **NOVENA: Verificación y seguimiento del Convenio**

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por

- El Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un representante del sindicato CC.OO., que será designado por el mismo.
- Un técnico/a de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo.

### **DÉCIMA: Interpretación del Convenio**

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico/a Municipal responsable, con la previa audiencia de CC.OO.

### **UNDÉCIMA: Vigencia del Convenio**

El presente convenio producirá efectos desde el momento en que se firme, hasta la finalización de las actuaciones que prevé y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre del 2023. No obstante, se podrán imputar gastos realizados desde el uno de enero del 2023.

### **DUODÉCIMA: Extinción del Convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.





El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **DÉCIMO TERCERA: Legislación aplicable**

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 16 de enero de 2023.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades y a un solo efecto, en el lugar y fecha electrónica.

